



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y medidas cautelares, remítase correo electrónico a la oficina judicial de reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, con el fin de que el proceso ordinario sea compensado como demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, librese el oficio.

De igual forma como solo se tienen las copias allegadas **se ordena oficial a la oficina de archivo, para que se sirva desarchivar el expediente**, toda vez que la parte interesada ya pago el desarchive, cuando se cuente con el expediente se estudiará la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c9d6b025497345b2baea569bba43649babf3a69eedd5c083af378d023aff247

Documento generado en 26/11/2020 02:11:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>